

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y TURISMO DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA ASOCIACIÓN “ESPAÑA CON ACNUR” (EL COMITÉ ESPAÑOL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS) PARA EL PROYECTO “LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL Y LA DISCRIMINACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DE LAS MUJERES EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO-RDC”

COMPARECEN

De una parte, Alfonso Rueda Valenzuela, vicepresidente primero y conselleiro de Presidencia, Justicia y Turismo, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 112/2020, del 6 de septiembre, por el que se nombra a los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

Y de otra parte, Francesco Sciacca, con NIE X4370050G, en calidad de director general y M^a Belén Camba Barbolla, con DNI 00398946B, en calidad de directora de Proyectos y Relaciones Institucionales, actuando como apoderados de la Asociación “España con ACNUR” (el Comité Español del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados), NIF G80757560, según I.P. nº 3.310/2018 del Notario del Ilustre Colegio de Madrid Augusto Gómez-Martinho Cruz, cargos que ejercen en la actualidad en nombre y representación de la mencionada entidad.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

EXPONEN

Primero.- Que en el Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 2020 se publicó la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2020, del crédito para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género, consignándose a partir de ese momento los fondos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Galicia en el presupuesto de la Secretaría General de la Igualdad.

Segundo.- Que dado que varias de las medidas recogidas en el Pacto de Estado se refieren a competencias específicas sectoriales de distintos organismos dentro de la

Comunidad Autónoma de Galicia, la Secretaría General de la Igualdad puso a disposición de dichos organismos los fondos necesarios para la ejecución de las medidas correspondientes por razón de la materia, en aras de una gestión más eficaz y eficiente de las mismas.

Entre dichos organismos se encuentra la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, que gestionará el importe de 252.000,00 € para colaborar en el desarrollo de las dos medidas del Pacto relacionadas con la competencia de cooperación internacional para el desarrollo:

- Medida 36 del documento refundido final del Pacto de Estado contra la violencia de género: Promover que en el marco de la cooperación internacional se destinen recursos para medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación en campos de refugiados y refugiadas (trata, agresiones sexuales...).
- Medida 37 del documento refundido final del Pacto de Estado contra la violencia de género: Instar a que en los recursos dedicados por España a cooperación internacional para refugiados y refugiadas se apliquen medidas específicas para la prevención de la violencia machista contra las mujeres y menores de edad, tanto en tránsito como en destino.

Tercero.- Que el presente convenio se instrumenta para definir la colaboración entre la Xunta de Galicia y la Asociación “España con ACNUR” en el cumplimiento de la medida 36 del Pacto de Estado, considerando que las dos entidades tienen como interés común la cooperación para el desarrollo y la acción humanitaria, que desde hace años se viene colaborando para llevar adelante proyectos de cooperación y ayuda humanitaria que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población refugiada y las personas desplazadas internamente y que dicha colaboración ha obtenido muy buenos resultados.

Cuarto.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 12.c de la Ley 3/2003, de 19 de junio, de cooperación para el desarrollo, en el que se recoge como instrumento de cooperación la ayuda humanitaria y de emergencia, dentro de la cual se encuentra el apoyo a personas refugiadas, y teniendo en cuenta, además, lo definido en los artículos 13.3 de la citada ley sobre ayuda humanitaria y 13.4 sobre ayuda de emergencia y en el Plan director vigente de la cooperación gallega, donde se identifica la acción humanitaria, la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres para el pleno ejercicio de sus derechos como ámbitos estratégicos de actuación, se prevé el apoyo a intervenciones de acción humanitaria a través de ONGD y entidades vinculadas a organismos internacionales que trabajen en este ámbito en aquellos países que resulten afectados.

Quinto.- Que la Asociación “España con ACNUR” (en adelante “España con ACNUR”) es una entidad legalmente constituida sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución española y declarada de utilidad pública, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como por sus Estatutos, el Acuerdo suscrito con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

Refugiados (UNHCR/ACNUR) y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos directivos dentro de sus respectivas competencias, con domicilio en Galicia en la Rúa Varsovia 4C, 2ª planta. Edificio Área Central. 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), y su sede en la Calle Cedaceros 11, 1ªA, 28014 de Madrid, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con número 130446 y en el Rexistro Galego de Axentes de Cooperación para o Desenvolvemento con el número 243, Sección A. La entidad cuenta con capacidad técnica y logística para la óptima ejecución de la intervención propuesta.

Sexto.- Que “España con ACNUR” apoya con la recaudación de fondos y labores de sensibilización (exposiciones, campañas educativas e informativas) el trabajo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR/UNHCR), entre cuyos objetivos está el fomentar soluciones duraderas para las personas refugiadas mediante la realización de proyectos o programas que faciliten su integración o reintegración, así como proyectos de acción humanitaria que cubran sus necesidades básicas inmediatas.

Séptimo.- Que las partes son conscientes de que es preciso aunar esfuerzos y establecer estrategias que den respuesta a las necesidades y los derechos de la población centroafricana refugiada en la República Democrática del Congo-RDC, con atención especial a la protección y respuesta ante la violencia sexual y la discriminación socio-económica de las mujeres.

Octavo.- Que por esto acuerdan firmar el presente documento que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad

El presente convenio tiene la finalidad de establecer el marco de colaboración entre la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo y la entidad “España con ACNUR” para la ejecución del proyecto “Lucha contra la violencia sexual y la discriminación socio-económica de las mujeres en la República Democrática del Congo-RDC”, en cumplimiento de la medida 36 del Pacto de Estado contra la violencia de género.

SEGUNDA.- Objeto

El objeto de este convenio es proteger los derechos fundamentales y mejorar las condiciones de vida de la población refugiada centroafricana en las provincias de Nord y Sur Ubangi y Bas-Uelé de la República Democrática del Congo, garantizando el derecho a la seguridad, la integridad física, la libertad profesional, la igualdad entre hombres y mujeres y a vivir en un medio ambiente ecológicamente equilibrado a 37.475 mujeres refugiadas centroafricanas.

Las especificaciones técnicas y económicas de las actividades se recogen en el Anexo de este convenio.

TERCERA.- Información

“España con ACNUR” se compromete a aportar información continua sobre las circunstancias o novedades de avance y estado de ejecución del presente convenio, respondiendo de forma inmediata a cualquier aclaración o ampliación de información que se le requiera. En caso de que alguna de las actividades avanzadas no fuese compatible con las políticas públicas y principios generales postulados por la Comunidad Autónoma de Galicia, la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo podrá exigir la no imputación de sus recursos financieros a tal actividad.

CUARTA.- Obligaciones de “España con ACNUR”

“España con ACNUR” se compromete y obliga a:

1. Ejecutar y realizar el conjunto de las actuaciones necesarias para su consecución, mediante la realización de las actividades que ambas partes acuerden entre sí, dentro de lo descrito en el Anexo que se adjunta como parte integrante del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. Destinar los fondos percibidos para financiar esa actuación.
3. Consentir expresamente la publicación de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Galicia, en la página web oficial y en los registros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006 y en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, “España con ACNUR” se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones recogidas en el mismo y el sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas en él, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones, siempre y cuando no sean incompatibles con el marco jurídico y normativo de Naciones Unidas en el ámbito de aplicación de este convenio.
5. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas de Galicia.

6. Conservar todos los comprobantes de gasto durante un período de 4 años, con la excepción de los casos suficientemente justificados y autorizados por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE.
7. Justificar, previamente al cobro de cualquiera de los pagos de la subvención, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. La entidad, conforme a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, autoriza al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban remitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.
8. Hacer constar expresamente en toda la publicidad o presentación pública que se realice, que las ayudas están financiadas con fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género (Ministerio de Igualdad), correspondientes a la Comunidad autónoma de Galicia, dejando constancia, si fuera el caso, en la señalización exterior de los lugares donde se realicen las acciones, y siempre en las actividades de difusión, que estas se financian con los mencionados fondos.
9. Velar porque tanto los restantes partícipes como la ciudadanía con ella relacionada tengan conocimiento de la financiación desembolsada por la Xunta de Galicia y del apoyo de esta a la acción.
10. Incorporar de forma visible en todas las acciones derivadas de las actividades subvencionadas el logotipo oficial de la Xunta de Galicia, del Ministerio de Igualdad, del Pacto de Estado contra la violencia de género y de la Cooperación Galega, para facilitar la debida difusión del origen de la subvención.

QUINTA.- Obligaciones de la Vicepresidencia primera y Consellería

La Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo financiará el proyecto con una cuantía total de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00 €) que se imputarán a la partida presupuestaria 05.26.331A.490.0 del presupuesto vigente para el año 2020.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con la Xunta de Galicia, de tal manera que por este concepto no se podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

SEXTA.- Pagos y anticipos

Tras la firma del presente convenio y previa petición de “España con ACNUR”, la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE concederá un anticipo por el total del importe de la subvención, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para afrontar los pagos inmediatos que conlleva la ejecución de este proyecto.

Con la solicitud del anticipo deberá presentar:

- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, letra d), de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SÉPTIMA.- Justificación del proyecto

La justificación de la ejecución de las actividades del proyecto se efectuará por parte de “España con ACNUR” en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, con fecha límite el 1 de febrero de 2021.

La justificación final del destino de los fondos entregados se hará conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), firmado en Ginebra el 9 de diciembre de 2002 y publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 23 de mayo de 2003, presentando:

- Un informe final sobre el conjunto de las tareas realizadas, con mención de los resultados obtenidos.
- Una certificación de la persona que desempeñe la representación legal acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada.
- Una certificación de los gastos realizados y pagados en la ejecución de este convenio, expedida por la secretaría de la Asociación “España con ACNUR”.
- Un documento justificativo del gasto mediante la expedición de una factura única que contenga los gastos imputados a la subvención concedida.
- Los documentos acreditativos de las transferencias realizadas.

Los fondos se harán llegar por transferencia bancaria a la cuenta corriente que “España con ACNUR” indique, no asumiendo la Xunta de Galicia el riesgo de fluctuación en el tipo de cambio oficial ni los gastos bancarios a que hubiera lugar por ese motivo, dando la orden de transferencia en euros.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Esta subvención será compatible con cualquier otra procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad.

Los rendimientos financieros que fuesen generados por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a las actividades subvencionadas.

OCTAVA.- Facultades de inspección

La Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo a través de sus servicios técnicos, se reservará la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

NOVENA.- Seguimiento del convenio

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta, integrada por un representante de la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo, designado por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, y un representante de “España con ACNUR”.

La Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos para fines distintos de los que motivaron la concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Por el desistimiento de “España con ACNUR”.

De resolverse el convenio, la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo podrá, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades abonadas.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- Vigencia del convenio

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, incluyendo las actuaciones iniciadas desde el mes de enero de 2020, conforme a lo establecido en los artículos 2, apartado 1.b), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 2.2.b del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sin perjuicio de la ejecución anticipada y conforme, a plena satisfacción, de los gastos cofinanciados por la aportación de la Xunta de Galicia.

DUODÉCIMA.- Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas en el plazo de un mes, previo informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en su aplicación.

DECIMOTERCERA.- Portal de la Transparencia

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en el mismo, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Reintegro por incumplimiento

Si la entidad beneficiaria incurriese en falsedad u ocultación de datos o no acreditase, total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberá proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en caso de incumplimiento pleno, o de la parte proporcional en caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y penales que procedan.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la subvención en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

DECIMOQUINTA.- Normativa aplicable

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en la Ley 6/2019, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020 y demás normativa que sea de aplicación.

Y, en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, se firma electrónicamente en la fecha que figura en el margen.

POR LA XUNTA DE GALICIA
EL VICEPRESIDENTE PRIMERO Y
CONSELLEIRO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y TURISMO

Alfonso Rueda Valenzuela

POR "ESPAÑA CON ACNUR"
LOS REPRESENTANTES
LEGALES

Francesco Sciacca
Director General




**UNHCR
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados
*comité español
delegación galicia*



Mª Belén Camba Barbolla
Directora de Proyectos y
Relaciones
Institucionales

ANEXO

OBJETIVOS, RESULTADOS, ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y FINANCIACIÓN

1.- OBJETIVOS, RESULTADOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Objetivo general: Proteger los derechos fundamentales y mejorar las condiciones de vida de la población refugiada centroafricana en las provincias de Nord y Sur Ubangi y Bas-Uelé, República Democrática del Congo (RDC).

Objetivo específico: Garantizar el derecho a la seguridad, la integridad física, la libertad profesional, la igualdad entre hombres y mujeres y a vivir en un medio ambiente ecológicamente equilibrado a 37.475 mujeres refugiadas centroafricanas residentes en las provincias de Nord y Sud Ubangui y Bas-Uelé en la RDC.

Resultado 1: Reforzadas las capacidades de las estructuras comunitarias de protección y defensa de los derechos humanos en la zona de Bondo y los 4 campos de actuación del proyecto.

Actividad 1.1. Formación de representantes de estructuras comunitarias de refugiados sobre asistencia y promoción de derechos fundamentales.

Resultado 2: Garantizada la seguridad y el empoderamiento socio-económico de las mujeres refugiadas centroafricanas víctimas de violencia sexual y de género en los 4 campos de actuación de este proyecto y las comunidades de Bondo y la promoción del derecho a la libertad profesional de las más jóvenes.

Actividad 2.1. Realización de actividades para la inserción socio-económica de refugiadas centroafricanas víctimas de discriminación y vulneración de derechos fundamentales de los 4 campos del proyecto y zona de Bondo.

Resultado 3: Instaurados procedimientos de cohesión social a nivel comunitario y de promoción de los derechos de las mujeres en un medio ambiente ecológicamente equilibrado.

Actividad 3.1. Realización de actividades de movilización comunitaria para la erradicación de la violencia sexual y el logro de la cohabitación pacífica en los campos de Inke, Boyabu, Bili y Mole y zona de Bondo.

2.- FINANCIACIÓN

Partidas	Coste en euros
Consumibles	78.876,00
Costes operacionales de gestión	5.124,00
TOTAL	84.000,00